ADICION N° 01 A LA CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4143.018.26.016 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES Y JESUS ANTONIO ORDOÑEZ SANDOVAL.

CLASE	Contrato de Suministro
CONTRATISTA	JESUS ANTONIO ORDOÑEZ SANDOVAL Establecimiento de Comercio FERRETERIA SERVIMAX.
OBJETO	Suministro de elementos de ferretería e hidráulicos para la Institución Educativa José Holguín Garcés y sus sedes educativas.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/cte.
TERMINO DE DURACIÓN	30 de noviembre de 2026.
OBJETO DE LA ADICION	Adición para suministro de materiales de ferretería por coyuntura de terremoto 10 de agosto de 2026.
ADICION	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/cte.

Entre los suscritos, **ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.472.228, quien actúa en su calidad de Rectora y representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES, con NIT 800.183.798 – 5, ubicada en avenida 4A oeste No. 23-108 y **JESUS ANTONIO ORDOÑEZ SANDOVAL,** identificado con cédula de ciudadanía 16.709.424 - 2, con establecimiento de comercio FERRETERIA SERVIMAX quien obra en condición de CONTRATISTA, celebra la presente adición al contrato No. 4143.018.26.016 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones : 1). Que la Institución Educativa JOSE HOLGUIN GARCES celebró el contrato de suministro No. 4143.018.26.016 de 2026 de fecha 26 de junio de 2026, con el señor JESUS ANTONIO ORDOÑEZ SANDOVAL. 2). Que el objeto contractual es el Suministro de elementos de ferretería e hidráulicos para la Institución Educativa José Holguín Garcés y sus sedes educativas. 3). Que el plazo del contrato es a partir del 26 de junio al 30 de noviembre de 2026 o hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. 4) Que el valor del contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/cte. 5) Que el 21 de agosto de 2026, la supervisora del Contrato Carolina Tovar Cerón, solicitó la adición del contrato con base en la siguiente consideración: "*En mi calidad de supervisora del contrato de suministros N° 4143.018.26.016 de 2026, que tiene por objeto Suministro de elementos de ferretería e hidráulicos para la Institución Educativa José Holguín Garcés y sus sedes educativas, me permito solicitar la adición del contrato en la suma de cinco millones de pesos ($5.000.000) m/cte., representado en el Certificado de Disponibilidad N° 000034 de fecha 24 de agosto de 2026.*

Que se hace necesario la adquisición de material de ferretería para realizar las reparaciones de la infraestructura de la sede central y sus sedes educativas que permitan mantener en óptimas condiciones la planta física."

Lo anterior teniendo en cuenta que el contrato suscrito por la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/cte., y a la fecha no se ha ejecutado en su totalidad.

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece: "Del Contenido Del Contrato Estatal" Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley. Correspondan a su esencia y naturaleza.

Que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) en su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"

5). La mencionada adición se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se realiza a continuación: Numero de CDP 000034 de fecha 24 de agosto de 2026 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/CTE, con carga al presupuesto de Gratuidad – 211.

6) Que en la razón anterior y con fundamento en el artículo 40 parágrafo 1 de la ley 80 de 1993, se hace necesario realizar la presente adición del contrato de suministro N° 4143.018.26.016 de 2026, el cual se regirá por las clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA DEL VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) m/cte. CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen seguir vinculadas con el contrato inicial al igual que las estipulaciones del presente escrito. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición N° 01 se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal Definitivo.

Para constancia se firma en Cali, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiseis (2026).

ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA
Rectora IE. José Holguín Garcés.

JESUS ANTONIO ORDOÑEZ SANDOVAL
Establecimiento de Comercio
FERRETERIA SERVIMAX
Contratista

Proyectó: Ma. Alejandra Gómez L. Técnico Operativo.
Revisó: Carolina Tovar Cerón. Profesional Universitaria.